R-DCA-00103-2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las nueve horas treinta y ocho minutos del treinta y uno de enero del dos mil veintidós. ----------

RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por las empresas **CORPORACIÓN VADO QUESADA SOCIEDAD ANÓNIMA** y **MUNDOREP SOCIEDAD ANONIMA**, en contra del acto de adjudicación de las partidas No. 5 y 7 respectivamente, correspondientes a la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2021LN-000004-0006900001**, promovida por el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ,** para la *"*Adquisición de útiles y materiales de limpieza para uso en los Centros Penales y Oficinas Administrativas que conforman el SPN bajo la modalidad de entrega según demanda*";* proceso de cuantía inestimable**.** ----------

RESULTANDO

I. Que el día diecisiete de enero de dos mil veintidós, las empresas Corporación Vado Quesada Sociedad Anónima y Mundorep Sociedad Anónima presentaron ante la Contraloría General de la República, recursos de apelación en contra del acto de adjudicación de la licitación pública de referencia. ----------

II. Que el día dieciocho de enero de dos mil veintidós, la empresa Mundorep Sociedad Anónima presentó en forma física ante la Contraloría General de la República, recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la licitación pública de referencia. ----------

III. Que mediante el auto de las ocho horas dieciocho minutos del veinte de enero de dos mil veintidós, esta División de Contratación Administrativa solicita el expediente administrativo de la licitación pública. Dicho requerimiento fue atendido por medio del oficio PI-0014-2022 suscrito por Rolando Arturo Chinchilla Masís, en su condición de Proveedor Institucional del Ministerio de Justicia y Paz, en el cual expone que el expediente administrativo se puede consultar a través de la plataforma electrónica del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).----------

IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias correspondientes.----------

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS: Para la resolución del presente asunto se ha tenido a la vista el expediente electrónico de la contratación que consta en el Sistema Integrado de Compras

Públicas (en adelante SICOP) y en el Sistema de Gestión Documental (SIGED) expediente de apelación No. **CGR-REAP-2022001232**, con los cuales se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que el Ministerio de Justicia y Paz, promovió la Licitación Pública No. 2021LN-000004-0006900001 con el propósito de contratar la adquisición de útiles de materiales de limpieza para uso en los Centros Penales y Oficinas Administrativas que conforman el Sistema Penitenciario Nacional, bajo la modalidad de entrega según demanda, específicamente de interés para este caso: **a)** Partida No. 5: Jabón antibacterial en pastilla, con envoltura individual. Pastilla de 120 gramos +/-10 gramos y **b)** Línea No.7 Escoba de nylon uso doméstico. (En consulta por expediente mediante el número de procedimiento 2021LN-000004-0006900001, en página inicial, título "2. Información de Cartel", ingresar por el número de contratación identificado como "Versión Actual", de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno; en la nueva ventana "Detalles del concurso", título "1. Información general", ver campo "Fecha/hora de publicación"; del expediente digital de la licitación SICOP; las invitaciones mediante correo electrónico, en la misma ventana final, parte superior, campo "Consulta de notificaciones", ingresar por "consultar"; en la nueva ventana "Listado de envíos del correo electrónico", modificar el rango de fechas para visualizar las invitaciones en la fecha indicada). **2)** Que de conformidad con el acto de apertura de ofertas de las 10 horas del 25 de agosto de 2021, fueron presentadas para el concurso las siguientes ofertas, según cada una de las partidas impugnadas: **a) Partida No. 5:** la empresa No. 1 Ciamesa S. A.; la empresa No. 2 Ciamesa S. A. (Selime); la empresa No. 3 Corporación Vado Quesada S. A.; la empresa No. 4 Comercializadora Gori Albisa S. A.; la empresa No. 5 Ale y Sebastián de Centroamérica S. A.; la empresa No. 6 Comercializadora AT del Sur S. A.; la empresa No. 7 Confecciones Jeacri S. A.; la empresa No. 8 Corporación Quimisol S. A. y la empresa No. 9 Lemen de Costa Rica S. A. (En consulta del expediente mediante el número de procedimiento 2021LN-000004-0006900001, en la nueva ventana "Detalles del concurso", título "1. Información general", ver campo "Fecha/hora de apertura de ofertas", del expediente digital; respecto del listado de ofertas presentadas, en la página principal, título "3. Apertura de ofertas", en "Partida 5" ingresar por "consultar"; en la nueva ventana "Resultado de la apertura", ver el listado por "Posición de ofertas" del expediente digital); **b) Partida No. 7:** la empresa No. 1 Prolim PRLM S. A.; la empresa No. 2 Ciamesa S. A. (Selime); la empresa No. 3 Bejarano & Asociados Internacional S. A.; la empresa No. 4 Mundorep S. A.; la empresa No. 5 Confecciones Jeacri S. A.; la empresa No. 6 Comercializadora Gori Albisa S. A.; la empresa No. 7 Ciamesa S. A.; la empresa No. 8 Comercializadora AT del Sur S. A.; la empresa No. 9 Comercializadora Gori Albisa S. A.; la empresa No. 10 Desarrolladores de Oportunidades Exitosas DOEX S. R. L.; la empresa No. 11 Lemen de Costa Rica S. A.; la empresa No. 12 Corporación Quimisol S. A. y la empresa No. 13 G Y R Grupo Asesor S. A. (En consulta del

expediente mediante el número de procedimiento 2021LN-000004-0006900001, en la nueva ventana "Detalles del concurso", título "1. Información general", ver campo "Fecha/hora de apertura de ofertas", del expediente digital; respecto del listado de ofertas presentadas, en la página principal, título "3. Apertura de ofertas", en "Partida 7" ingresar por "consultar"; en la nueva ventana "Resultado de la apertura", ver el listado por "Posición de ofertas" del expediente digital). **3)** Que el 21 de diciembre de 2021 se publica el acto de adjudicación acordado mediante la secuencia No. 898781, por parte de la señora Anlly Darling Ordónez Bogarín, en su condición de Sub Proveedora Institucional del Ministerio de Justicia y Paz, a favor de las siguientes empresas: **a)** Partida No. 5: Comercializadora Gori Albisa S. A.; **b)** Partida No. 7: Prolim PRLM S. A.; ello en virtud de la competencia delegada a dicha funcionaria, de conformidad con los artículos 106 de la Ley de Contratación Administrativa y 12 inciso g) del Decreto Ejecutivo No. 30640-H, pudiendo ser delegado ese y otros actos en el Proveedor Institucional o en la Sub Proveedora Institucional (en ausencia temporal del Proveedor Institucional); esto último según lo dispuesto en la resolución No. 0246-02-2020 publicada en el Diario Oficial La Gaceta, edición No. 50 del 13 de marzo de 2020. (En consulta por expediente electrónico mediante el número de procedimiento 2021LN-000004-0006900001, en página inicial, "4. Información de Adjudicación" consultar "Acto de adjudicación" en la nueva ventana ingresar al apartado "Consulta del resultado del acto de adjudicación (Fecha de solicitud: 21/12/2021 11:42" en secuencia No. 898781). **4)** Que en la publicación del acto de adjudicación realizada el día 21 de diciembre de 2021, se consigna en la plataforma Sicop, en la cejilla denominada [Recurso], que para las partidas No. 5 y 7 del concurso, la fecha y hora límite para la recepción de los mismos es el día diecisiete de enero de dos mil veintidós a las veintitrés horas cincuenta y nueve minutos. (En consulta por expediente electrónico mediante el número de procedimiento 2021LN-000004-0006900001, en página inicial, "4. Información de Adjudicación" consultar "Información del adjudicatario" en la nueva ventana ingresar al apartado "Información de publicación consultar [Recurso]). **5)** Que el recurso de apelación interpuesto por la empresa Corporación Vado Quesada S. A, fue presentado vía correo electrónico mediante documento registrado con el número de ingreso **NI-1285,** el día 17 de enero de 2022 a las 13:23 horas. (En consulta por expediente electrónico del recurso de apelación No. CGR-REAP-2022001232, visible a folios 1 - 2 del mismo). **6)** Que la empresa Corporación Vado Quesada S. A., presentó un segundo recurso de apelación en forma física en las instalaciones del órgano contralor; documento registrado bajo el número de ingreso **NI-1290,** cuya fecha de ingreso según el sello de la Plataforma de Servicios se consignó el día 17 de enero de 2022 a las 14:05 horas. (En consulta por expediente electrónico del recurso de apelación No. CGR-REAP-2022001232, visible a folio 3 del mismo). **7)** Que el recurso de apelación interpuesto por la empresa Mundorep S. A, fue presentado vía correo electrónico mediante

documento registrado con el número de ingreso **NI-1340**, el día 17 de enero de 2022 a las 17:13 horas. (En consulta por expediente electrónico del recurso de apelación No. CGR-REAP-2022001232, visible a folios 4 - 5 del mismo). **8)** Que la empresa Mundorep S. A., presentó un segundo recurso de apelación en forma física en las instalaciones del órgano contralor; documento registrado bajo el número de ingreso **NI-1431**, cuya fecha de ingreso según el sello de la Plataforma de Servicios se consignó el día 18 de enero de 2022 a las 14:21 horas. (En consulta por expediente electrónico del recurso de apelación No. CGR-REAP-2022001232, visible a folio 6 del mismo).----------

II.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO: El artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa establece en lo que interesa que: *"*(...) *En contra del acto de adjudicación podrá interponerse recurso de apelación* (...)*. El recurso deberá ser presentado ante la Contraloría General de la República dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación en los casos de licitación pública.* (...)." Sobre ese particular y la actuación de este órgano contralor, el artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa señala de interés que: *"La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso o, en caso contrario, su rechazo por inadmisible o por improcedencia manifiesta.* (...)*"* Ahora bien, como parte de los supuestos de rechazo por inadmisibilidad señalan en su artículo 187 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en lo que interesa que: *"El recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisible, en los siguientes casos:* (...) */ b) Cuando se haya presentado en forma extemporánea.* (...)*".* Además, en lo que respecta a la forma en que se debe presentar el recurso, el artículo 173 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece lo siguiente: "*Todo recurso deberá presentarse a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) en los plazos previstos para cada tipo de recurso, su presentación y trámite serán conforme a las disposiciones del Reglamento de Uso del Sistema y el presente Reglamento. Cuando exista imposibilidad para la presentación electrónica del recurso, deberá presentarse ante la entidad correspondiente, según el tipo de recurso de que se trate, a través del medio electrónico dispuesto por la Administración al efecto*." Basado en la normativa aplicable, se analizaron los recursos de apelación incoados por las empresas Corporación Vado Quesada S. A. y Mundorep S. A., en virtud de su impugnación para las partidas No. 5 y 7 respectivamente. **Criterio de la División:** en el caso bajo análisis, se tiene que el Ministerio de Justicia y Paz

promovió la Licitación Pública No. 2021LN-000004-0006900001 con el propósito de contratar la adquisición de útiles de materiales de limpieza para uso en los Centros Penales y Oficinas Administrativas que conforman el Sistema Penitenciario Nacional, bajo la modalidad de entrega según demanda, específicamente de interés para este caso: **a)** Partida No. 5: Jabón antibacterial en pastilla, con envoltura individual. Pastilla de 120 gramos +/-10 gramos y **b)** Línea No.7 Escoba de nylon uso doméstico (hecho probado No. 1). Para cada una de las partidas impugnadas, las empresas apelantes presentaron su oferta para análisis de la Administración, siendo que para las partidas No. 5 y 7, la Corporación Vado Quesada S. A. y Mundorep S. A. respectivamente para cada línea, subieron su plica antes del cierre de presentación de ofertas previsto según el SICOP para las 10 horas del 25 de agosto de 2021 (hecho probado No. 2). Una vez superada la etapa de revisión de ofertas, se consigna el resultado del acto de adjudicación que para cada una de las partidas impugnadas, mismo que favorece a las siguientes empresas: **a)** Partida No. 5: Comercializadora Gori Albisa S. A.; **b)** Partida No. 7: Prolim PRLM S. A.; dicho acto de adjudicación fue publicado en la plataforma electrónica Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) el día 21 de diciembre de 2021 (hecho probado No. 3). Visto lo anterior y de conformidad con la normativa vigente, el plazo máximo para incoar el recurso de apelación contra dicho acto para ambas partidas y ante esta Contraloría General corresponde al día 14 de enero de 2022, siendo que el día uno del plazo para impugnar fue el 3 de enero de 2022; esto por cuanto ese fue el primer día hábil después de la notificación del acto de adjudicación, en virtud de lo señalado en las normas antes citadas. Dicho cómputo se ha realizado tomando en consideración que este órgano contralor realizó un cierre por vacaciones de fin y principio de año desde el lunes 20 de diciembre de 2021 hasta el viernes 31 de diciembre de 2021; todo lo cual fue comunicado en el sitio web: www.cgr.go.cr, en el apartado CGR comunica al público en general, en donde se observa un aviso que indica: *"*(...) *La Contraloría General de la República informa que con motivo de vacaciones colectivas de su personal,* ***las oficinas permanecerán cerradas del lunes 20 al viernes 31 de diciembre de 2021****, regresando a labores el lunes 03 de enero de 2022"*. (La negrita corresponde al original). Habiéndose presentado mediante correo electrónico ambos recursos de apelación el pasado 17 de enero de 2022 e incluso en forma física por parte de la empresa Corporación Vado Quesada S. A., ese mismo día (hechos probados

No. 5, 6 y 7), se concluye que ambas impugnaciones se interponen fuera del plazo legal previsto para activar la competencia de su conocimiento por parte de este órgano contralor. Incluso, en el caso de la empresa apelante Mundorep S. A., presentó en forma física su recurso de apelación hasta el día 18 de enero de 2022 (hecho probado No. 8); es decir, dos días hábiles posteriores al plazo máximo previsto para impugnar en esta sede. De manera que, con fundamento en lo expuesto, lo procedente es **rechazar de plano** ambos recursos de apelación por inadmisible, en virtud de encontrarse extemporáneos, de conformidad con el numeral 187 inciso b) del Reglamento a la ley de Contratación Administrativa. No obstante lo antes dicho, considera de importancia esta Contraloría General señalar a ambos apelantes que a pesar que el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) es la plataforma electrónica oficial para la tramitación de los procedimientos de compra que realice el Estado costarricense, no debe perderse de vista que la normativa y formalidades propias para la utilización de dicha plataforma electrónica como tal, deberán estar en total concordancia y complemento con lo que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. En ese sentido, para este caso puntual se observa que el sistema identifica que la fecha máxima para interponer un recurso en contra del acto de adjudicación es el día 17 de enero de 2022 a las 23:59 horas (hecho probado No. 4). Ello evidentemente puede haber inducido a los recurrentes a error en cuanto al plazo para interponer el recurso de apelación ante esta sede o incluso ante la misma Administración. Sin embargo, debe recordarse a ambas empresas apelantes que todo ejercicio de una acción recursiva -independientemente del medio por el cual se esté desarrollando el procedimiento de compra o la instancia competente para conocerlo- debe ser planteado en el lugar y dentro de los plazos previstos en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; ello según los términos dispuestos en el artículo 173 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Así las cosas, resulta obligación de los recurrentes, la verificación de los tiempos e instancias conforme la normativa vigente; razón por la cual es un tema de su propia responsabilidad, si no verificaron aquellos aspectos que la Administración ha señalado en el sistema SICOP, durante la operación del procedimiento, a efecto de determinar la procedencia o no de la misma. En este caso, debió considerarse por ambos recurrentes, lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 182 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual dispone que *"*(...) *En las licitaciones públicas, el recurso*

de apelación en contra del acto de adjudicación contra el que declare infructuoso o desierto el concurso, deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del respectivo acto. (...)*"*. Tal posición ha sido reiterada por este órgano contralor en resoluciones previas entre las que pueden consultarse las No. R-DCA-0128-2018, R-DCA-0514-2019, R-DCA-00837-2020 y R-DCA-00465-2021. Por tanto, es exclusiva responsabilidad de las partes que no han sido favorecidas con el acto de adjudicación, la realización del correcto cómputo del plazo para el ejercicio oportuno de la acción recursiva.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 85 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa, 187 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **RECHAZAR DE PLANO por inadmisible en razón de su presentación extemporánea,** los recursos de apelación interpuestos por las empresas **CORPORACIÓN VADO QUESADA SOCIEDAD ANÓNIMA** y **MUNDOREP SOCIEDAD ANONIMA**, en contra del acto de adjudicación de las partidas No. 5 y 7 respectivamente, correspondientes a la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2021LN-000004-0006900001**, promovida por el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ,** en virtud de la *"Adquisición de útiles y materiales de limpieza para uso en los Centros Penales y Oficinas Administrativas que conforman el SPN bajo la modalidad de entrega según demanda";* proceso de cuantía inestimable. ----------

NOTIFÍQUESE. ----------

Firmado digitalmente por ROBERTO JOSE RODRIGUEZ ARAICA
Fecha: 2022-01-31 20:57

Roberto Rodríguez Araica
Gerente de División Interino

Firmado digitalmente por ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ
Fecha: 2022-01-31 14:09

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
SAN JOSE - COSTA RICA

Firmado digitalmente por EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA
Fecha: 2022-01-31 12:14

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

AMC/chc
NI: 1285-1290-1340-1431
NN: 01452 (DCA-0381)
Gestión: 2021002262-3
Expediente: 2022001232